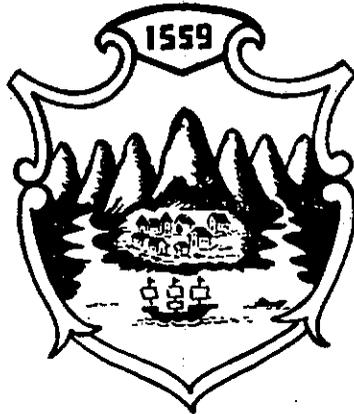


ENE. 18, 1966



CONCEJO MUNICIPAL

CALI

ACUERDO No.

094

DE

19

JUL. - 8 1966

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA" (Hermógenes Castillo y José Marquez)

★ ★ ★



CONCEJO MUNICIPAL

CALI

ACUERDO No.

094

DE 196

" POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA".- (Hermógenes Castillo y José Márquez)

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALI, en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA:

ARTICULO 1o.-Autorízase al señor Personero Municipal para elevar a Escritura Pública la siguiente Minuta de Compraventa.....

" Comparecieron los señores Hermógenes Castillo H. y José Márquez, varones, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, quienes se identifican con las cédulas de ciudadanía números y respectivamente, expedidas en hábiles para contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal yo, el Notario, doy fé y expusieron: PRIMERO.- Que por medio de esta Escritura Pública transfieren en venta real al Municipio de Cali, representada en este acto por su Personero Municipal doctor DANILO HINCAPIE GUTIERREZ, el derecho de dominio y posesión que tienen en un lote de terreno de que son propietarios proindiviso, por partes iguales; lote de terreno que tiene su ubicación en el Barrio Silosé de esta ciudad, entre las carreras 9a. ASur y 10a.A-Sur, el cual mide, más o menos, doscientos veinticinco metros cuadrados (225.00M²), se encuentra encerrado dentro del polígono E.F.G.H. del Plano elaborado por la Oficina de Planificación Municipal Departamento de Acción Comunal-fecha en noviembre de 1.962 y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: Por el Nor-este, en once metros con cuarenta decímetros (11.40 mts.) con la carrera 9a.A-Sur; por el Sur este, en veintidos metros con veinte decímetros (22.20 mts), con inmueble de José Márquez; por el Nor-oeste, en veintidos metros con cincuenta decímetros (22.50 mts.) con fábrica de Aníbal Hurtado, y por el Sur-oeste, en diez metros con sesenta decímetros (10.60 mts.), con la futura prolongación de la Carrera 10A Sur

SEGUNDO.-Que el precio por el cual realizan la venta del lote de terreno especificado en la cláusula anterior, es el de Nueve Mil pesos (\$ 9.000.00) moneda legal colombiana, de acuerdo con el avalúo judicial practicado por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali, con fecha cinco (5) de marzo de mil novecientos sesenta y cinco (1.965), que el Municipio les ha pagado y que los exponentes declaran tener recibidos a su satisfacción. TERCERO.- Que el lote de terreno que por este instrumento enajenan al Municipio de Cali es de propiedad de los exponentes, quienes lo adquirieron primitivamente y en comunidad con Pastor Muñoz, en remate verificado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali dentro del juicio ejecutivo seguido por Hermógenes Castillo contra Luis Eduardo Torres, en diligencia de fecha veintiseis (26) de junio de 1.952, aprobada por auto de fecha 17 de Julio de ese mismo año, registrada la Escritura de protocolización No.2.713 de 5 de agosto de 1.954 de la Notaría 3a.el 11 de Agosto de 1.954 en el Libro 2o. Tomo 82, folios 196, Partida 13494.CUARTA. Que en la partición extrajudicial efectuada con el señor Pastor Muñoz, el lote que los exponentes enajenan les fue adjudicado en mayor extensión, según Escritura número 2841 de 20 de Septiembre de 1.955 otorgada en la Notaría 3a. y re-

AUL - 8 1966

-2-

gistrada el 29 de los mismos mes y año en el Libro lo., Tomo 112, folio 314, Partida 7647.- QUINTO.- Que en el juicio de división del lote, promovida en el Juzgado Primero Civil del Circuito, que terminó con sentencia aprobatoria de fecha 11 de Diciembre de 1.961, registrada en el Libro lo. Tomo 195 Par, folios 320/3, Partida 5.105/8, los exponentes - Castillo y Márquez reservaron algunas zonas para calles, conforme al plano levantado por el Partidor, uno de los cuales es el que enajenan por el presente instrumento.- SEXTA.- Que el inmueble que venden al Municipio de Cali, mediante la presente Escritura y del cual le hacen a éste entrega real y material, está libre de toda limitación del dominio, pactos accesorios, censos, embargos, hipotecas, anticresis, condiciones resolutorias, litigios, arrendamiento por Escritura Pública, patrimonio de familia, servidumbres, registro de demandas civiles, gravámenes, pleitos pendientes y que en todo caso saldrán al saneamiento en los casos de la ley.- SEPTIMA.- Que se obligan a entregar al Municipio de Cali, copia debidamente registrada de la presente Escritura junto con la que han de acompañar a la respectivo cuenta de cobro.- Presente el doctor DANILLO HINCAPIE GUTIERREZ, Personero Municipal de Cali, varón, mayor de edad y vecino de esta ciudad en donde está cedulaado bajo el número 6047856, actualmente en ejercicio de dicho cargo, de todo lo cual da fé el suscrito Notario, y expuso: Que acepta, en nombre y representación del Municipio de Cali, la presente Escritura en todas y cada una de sus partes, y en especial la compra del inmueble de que trata la cláusula primera de este instrumento, con destino a la prolongación de la carrera 9a.A Sur del Barrio Siloé de esta ciudad.-

ARTICULO 2o.- Autorízase al señor Alcalde Municipal para que con base en el Superávit Fiscal liquidado por la Contraloría Municipal para la vigencia fiscal de 1.965, certificado por esa dependencia en el informe rendido al Concejo Municipal en marzo 29 de 1.966, haga las adiciones, apropiaciones y traslados presupuestales indispensables al cumplimiento de la erogación que por este Acuerdo se decreta.-

ARTICULO 3o.- El presente Acuerdo rige desde la fecha de su sanción.-

Dado en Cali, a los veintisiete (27) días del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis (1.966).-

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
EDUARDO BUENAVENTURA LALINDE
PRESIDENCIA
RAFAEL URIAS CARDONA CARVAJAL
SECRETARIA

CERTIFICO: Que el Acuerdo que antecede fué discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones diferentes así: Primer debate en la sesión ordinaria del 2 de agosto de 1.965; Segundo debate en la sesión extraordinaria del 24 de junio de 1.966 y Tercer debate en la sesión extraordinaria del 27 de junio de 1.966.-

RAFAEL URIAS CARDONA CARVAJAL
Secretario.
CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

CALI, ~~Julio 6 de 1.955.~~

Recibido en la fecha, va al Despacho del señor ALCALDE, el anterior ACUERDO No. 094

Manuel Vargas Cano
MANUEL VARGAS CANO
OFICIAL ADMINISTRATIVO I. DE LA
ALCALDIA DE CALI.



ALCALDIA MUNICIPAL.

CALI, ~~Julio ocho (8) de mil novecientos cincuenta y cinco~~

~~(1.955).~~

MUNICIPALIDAD DE CALI

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

Libardo Lozano Guerrero
LIBARDO LOZANO GUERRERO
ALCALDE DE CALI.

ALCALDE

Nelson Arcesio Hernandez
NELSON ARCESIO HERNANDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.



Pedro Pablo Caceres Lloreda
PEDRO PABLO CACERES LOREDA
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL.



Muruja Renteria Salcedo
MURUJA RENTERIA SALCEDO
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL.



Arcesio Zuniga Hernandez
ARCESIO ZUNIGA HERNANDEZ
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL.



CALI, ~~Julio 8 de 1.955.~~

En esta fecha, fué publicado por bando anterior ACUERDO No. 094

Nelson Arcesio Hernandez
NELSON ARCESIO HERNANDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.





REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACION

RESOLUCION No. 2.628 DE 1966

(JULIO 26)

Por la cual se ordena devolver sin observaciones un Acuerdo Municipal

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 72 de 1926,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: - Devuélvase sin observaciones al Honorable Concejo Municipal de CALI, por intermedio del Señor Alcalde del Distrito, el Acuerdo número 094 de 1966, julio 8, "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL PARA CULLEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA (Hernángenes Castillo y José Márquez)";-

Dada en Cali, a 26 de julio de mil novecientos sesenta y seis (1966).-

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

H. González Narváez
HUMBERTO GONZALEZ NARVAEZ
Gobernador

Jaime Uribe Urdinola
JAIME URIBE URDINOLA
Secretario de Gobierno

